MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4164.010.26.1.0445-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CORPORACION DE DESARROLLO PRODUCTIVO -CDP
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO ADOLFO VIVAS FORERO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA TEJEDORES DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOCIALES, PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA CULTURA CIUDADANA Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO BP-26005454.
VALOR DEL CONVENIO:	$ 1.558.410.237
PLAZO DE EJECUCIÓN:	20 de octubre de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 de junio de 2026.
FECHA DE INICIO:	12 de junio de 2026.
FECHA DE SUSPENSION NO.	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO.	N/A

Entre los suscritos VICTOR ALFONSO BARRERA MIRANDA identificado con CC. 94.552.745, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0843 del dos (02) de JULIO de 2026, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0236 del 18 de abril del 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA y CORPORACION DE DESARROLLO PRODUCTIVO -CDP, con Nit. 800234799-2, representada legalmente por el señor, GUSTAVO ADOLFO VIVAS FORERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No.16.639.331, quien en este CONVENIO, se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al convenio N°4164.010.26.1.0445-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y la Corporación de Desarrollo Productivo – CDP, identificada con NIT 800.234.799-2, suscribieron el Convenio No. 4164.010.26.1.0445-2026. El objeto convenido consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA TEJEDORES DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOCIALES, PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA CULTURA CIUDADANA Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO BP-26005454". Para desarrollar este objeto, las partes acordaron articular sus capacidades, recursos y acciones en torno a la implementación de la estrategia, de acuerdo con las actividades, productos, obligaciones, aportes y demás condiciones previstas en el convenio y en los documentos que forman parte del expediente contractual.
2. Que el Convenio No. 4164.010.26.1.0445-2026 inició su ejecución el doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026). Según la información consignada en la justificación técnica que soporta la presente modificación, el plazo de ejecución vigente finaliza el veinte (20) de octubre de 2026. El valor total del convenio asciende a MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.558.410.237), suma integrada por el aporte del Distrito, equivalente a MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($1.192.413.000), y el aporte de la Corporación de Desarrollo Productivo – CDP, equivalente a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PESOS M/CTE ($365.997.237). La modificación propuesta no altera esta distribución ni contempla incrementar el valor total pactado.

3. Que, durante la ejecución del convenio, la programación de algunas actividades se vio afectada por circunstancias operativas, logísticas y territoriales relacionadas con el sismo ocurrido el diez (10) de agosto de 2026 y con las medidas adoptadas para atender la emergencia en el Distrito Especial de Santiago de Cali. De acuerdo con la justificación técnica, las condiciones generadas por este evento incidieron en la disponibilidad de espacios, el acceso a algunos territorios, la coordinación con las comunidades y la asistencia de las personas convocadas, lo que hizo necesario revisar y reprogramar actividades previstas para septiembre y comienzos de octubre. Entre las actividades cuya programación resultó afectada se encuentran las acciones colectivas y sus réplicas, el intercambio nacional de experiencias, el Encuentro Distrital de Tejedores y las actividades de cierre de la estrategia. Estas circunstancias obligaron a ajustar el cronograma para procurar que las actividades pudieran desarrollarse en condiciones adecuadas y que sus resultados fueran debidamente acreditados.
4. Que, conforme al balance de ejecución, al informe de supervisión y al cronograma actualizado incorporados en la justificación de la modificación, aún se encuentran pendientes actividades y productos necesarios para completar las obligaciones convenidas. En el componente de acciones colectivas y réplicas, se reporta la ejecución de dieciocho (18) de las veinte (20) réplicas previstas, por lo que restan dos (2), y no se han ejecutado las cuarenta (40) acciones colectivas contempladas. Estas acciones se relacionan con la puesta en práctica de los aprendizajes del proceso formativo y con el trabajo de cocreación con los participantes y sus comunidades. La justificación prevé su desarrollo en territorios priorizados del oriente y de la ladera del Distrito, conforme a la distribución establecida en el cronograma, y su acreditación mediante actas, listados de asistencia, registros fotográficos, informes y documentos de cocreación, entre otros soportes pertinentes.
5. Que también se encuentra pendiente el intercambio nacional de experiencias, previsto para realizarse en la ciudad de Barranquilla entre el tres (3) y el ocho (8) de noviembre de 2026, de acuerdo con la programación y la organización de los grupos que se requieran para atender a los participantes convocados. Asimismo, está pendiente el Encuentro Distrital de Tejedores, programado para el diez (10) de noviembre de 2026, y la ceremonia de clausura, prevista para el doce (12) de noviembre de 2026. La ejecución de estas actividades permitirá completar los espacios de intercambio, encuentro y cierre contemplados dentro de la estrategia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Su realización deberá acreditarse con los soportes previstos en el convenio y en el cronograma, incluidos informes, actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias que correspondan a la naturaleza de cada actividad.

6. Que, en materia de generación de oportunidades, el convenio contempla la vinculación efectiva de sesenta (60) participantes. La justificación reporta que a la fecha se han acreditado treinta y seis (36) vinculaciones y que quedan pendientes veinticuatro (24) para completar dicha meta. El cronograma actualizado prevé adelantar las gestiones correspondientes entre el veintiuno (21) de octubre y el quince (15) de noviembre de 2026. La acreditación deberá realizarse con documentos idóneos que permitan verificar las vinculaciones, como los contratos laborales suscritos por los participantes y las empresas empleadoras, según corresponda. Adicionalmente, se informa que el estudio de necesidades del mercado laboral se encuentra elaborado y pendiente de revisión, por lo que su verificación y entrega deberán adelantarse dentro del periodo establecido en la programación.
7. Que, de acuerdo con la justificación, también está pendiente culminar y entregar la sistematización de la experiencia desarrollada en el marco de la estrategia. La consolidación de este producto requiere contar con información completa sobre las actividades y momentos ejecutados, así como recopilar, organizar y verificar los soportes correspondientes. El cronograma contempla la entrega de los productos finales de sistematización durante el mes de noviembre de 2026, una vez se hayan realizado las actividades pendientes y se disponga de la información necesaria para documentar integralmente la experiencia. La supervisión deberá verificar que los informes, registros y demás soportes entregados correspondan a las obligaciones pactadas y permitan comprobar su cumplimiento.
8. Que las actividades pendientes forman parte del objeto, el alcance y las obligaciones inicialmente pactadas, y guardan relación directa con la implementación de la estrategia Tejedores de Paz y Cultura Ciudadana y con el proyecto de inversión BP-26005454. La extensión del plazo tiene como propósito permitir que dichas actividades se ejecuten y que sus productos y soportes se presenten dentro de un término cierto. Por consiguiente, la prórroga no incorpora actividades distintas, no aumenta las cantidades convenidas y no modifica las obligaciones esenciales de las partes. La ejecución durante el periodo adicional deberá ajustarse al cronograma actualizado, a las condiciones técnicas del convenio y a la verificación que corresponde efectuar a la supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que la supervisión solicitó prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, con el fin de disponer del tiempo requerido para culminar las obligaciones pendientes y reunir, revisar y entregar las evidencias que acrediten su cumplimiento. El término solicitado guarda relación con las fechas previstas para las acciones colectivas, el intercambio nacional de experiencias, el Encuentro Distrital, la ceremonia de clausura, las vinculaciones laborales pendientes y la entrega de los productos de sistematización. En consecuencia, la ampliación se circunscribe al periodo necesario para completar actividades ya convenidas, sin que implique modificar el objeto, el alcance, las cantidades, los productos ni las obligaciones esenciales del convenio.
10. Que la modificación propuesta tiene alcance exclusivamente temporal y no comprende una adición de recursos. Por esta razón, se mantienen el valor total del convenio, los aportes económicos del Distrito y de la Corporación de Desarrollo Productivo – CDP, y las condiciones de desembolso originalmente pactadas. La prórroga no genera por sí misma pagos adicionales, reajustes, compensaciones ni reconocimientos económicos a favor de alguna de las partes. Los desembolsos continuarán sujetos a las condiciones previstas en el convenio, a la presentación de los productos y soportes exigidos y a la certificación de la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones y el recibo a satisfacción, cuando haya lugar a ello.
11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para celebrar los acuerdos y pactar las estipulaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que se ajusten a la Constitución, la ley, el orden público y los principios que orientan la contratación estatal. En aplicación de esta disposición, la prórroga debe estar justificada en la necesidad de culminar obligaciones relacionadas con el objeto convenido, acordarse bilateralmente y formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo vigente. De igual manera, EL ASOCIADO deberá actualizar o extender las garantías constituidas en los términos previstos en el convenio, de modo que los amparos mantengan la cobertura y vigencia exigidas para el plazo prorrogado y para los periodos adicionales establecidos para cada riesgo.

Que teniendo en cuenta lo anterior las partes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN:

PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. 4164.010.26.1.0445-2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, inclusive, con el propósito de culminar las obligaciones pendientes y entregar los productos y soportes previstos en la justificación técnica y en el cronograma actualizado, documentos que forman parte integral del expediente contractual.

La prórroga se limita al tiempo requerido para completar las actividades originalmente convenidas. En consecuencia, no modifica el objeto ni el alcance del convenio, no incorpora actividades distintas y no autoriza el aumento de las cantidades pactadas.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA. Modificar la Cláusula Octava del Convenio No. 4164.010.26.1.0445-2026, relativa al plazo, la cual quedará así:

> CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio se prorroga hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, inclusive. Durante este término, EL ASOCIADO deberá culminar las obligaciones pendientes y entregar los productos y soportes correspondientes, de conformidad con el objeto, las obligaciones pactadas, la justificación técnica y el cronograma actualizado. La ejecución estará sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables, así como a las condiciones establecidas en el convenio.”

TERCERA. VALOR Y APORTES. La presente modificación no adiciona recursos ni modifica el valor del convenio. Por tanto, se mantiene su valor total en MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.558.410.237), integrado por el aporte de LA ENTIDAD, por MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($1.192.413.000), y el aporte de EL ASOCIADO, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($365.997.237). Se conservan las condiciones de desembolso previstas en el convenio, sujetas a la ejecución de las obligaciones, la presentación de los soportes requeridos y la certificación de cumplimiento por parte de la supervisión. La prórroga no genera pagos adicionales, reajustes, compensaciones ni reconocimientos económicos distintos de los inicialmente pactados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL ASOCIADO deberá modificar o ampliar las garantías constituidas para amparar el convenio, de manera que su vigencia cubra el plazo prorrogado y los periodos adicionales establecidos para cada amparo. La actualización deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, de conformidad con lo previsto en el convenio, y deberá contar con la aprobación de LA ENTIDAD antes de ejecutar obligaciones durante el plazo prorrogado.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las cláusulas, obligaciones y condiciones del Convenio No. 4164.010.26.1.0445-2026 que no hayan sido modificadas expresamente por el presente Otrosí permanecen vigentes y conservan plena fuerza obligatoria para las partes.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con el acuerdo de las partes y su aprobación y suscripción electrónica en SECOP II. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos establecidos en el convenio y en la ley, incluida la presentación y aprobación de la actualización de las garantías, cuando corresponda.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente Otrosí y los documentos que lo soportan se publicarán en SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El presente Otrosí se suscribe en Santiago de Cali mediante la aprobación electrónica de las partes en SECOP II.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
VICTOR ALFONSO BARRERA MIRANDA
94.552.745

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
GUSTAVO ADOLFO VIVAS FORERO
C.C. 16.639.331
Representante Legal
CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO - CDP
NIT N°. 800.234.799-2

Proyectó: María Alejandra Castro Peñaloza – Contratista
Revisó: Karol Sofia Angulo Carvajal – Contratista
Paula Andrea Castillo Arteaga – Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.